



REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora "O.N.G. Desarrollo Arauco Bio Bio", R.U.T. N° 65.004.899-7, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, 1er Llamado Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5410

CONCEPCIÓN, 17 Julio 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Ejecutor "O.N.G. DESARROLLO ARAUCO BIO-BIO", R.U.T. N°65.004.899-7, representado por doña Vanny Escala Espinoza, C. I. N° 12.529.149-K ambos domiciliados en calle O'Higgins 71, Segundo Piso, comuna de Concepción, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, 1er Llamado Año 2012", en la Región del Bío Bío, mediante Resolución Exenta N° 111 de fecha 04 de Enero del año 2012.

2.- Que, con fecha 15 de marzo de 2012, se procede a fiscalizar al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

- a) Las beneficiarias que trabajan en la Escuela F-495, de Talcahuano, se desempeñan en una jornada laboral diversa a la comunicada al Servicio.
- b) La beneficiaria Margarita Vera Vera, fue trasladada a la Sede del Colegio Viejo Caleta Tumbes, sin dar aviso al Servicio, estando asignada en la Escuela F-495, Caleta Tumbes.

3.- Que, el Organismo Ejecutor fue citado, con fecha 22 de marzo de 2012, para efectos de formular sus descargos, respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, la entidad ejecutora expuso sus descargos, en misiva suscrita por don Diego Toledo Muñoz, representante legal de ONG Desarrollo Arauco Bío-Bío, respecto de las irregularidades señaladas en las letras a) y b) del considerando segundo de la presente resolución, señalando substancialmente lo siguiente:

Que, en cuanto al horario de trabajo, señalan que fue modificado con fecha 05 de marzo de 2012, acompaña contratos de trabajo, anexo y libros de asistencia.

Que, la beneficiaria doña Margarita Vera Vera, se desempeña en Colegio Viejo de Caleta Tumbes, agregan que por motivos del terremoto 2010, el "Colegio Viejo", tuvo que trasladarse al recinto de la Escuela F-495, pero se mantuvo como instalación de la misma, a la Sede Colegio Viejo de Caleta Tumbes.

5.- Que, el informe inspectivo regional Folio N°512 de fecha 15 de marzo de 2012, contiene los antecedentes de hecho en que se basa la presente resolución.

6.- Que, en relación a los descargos, es dable mencionar que los documentos acompañados por el Organismo Ejecutor, no han tenido suficiente mérito para desvirtuar la irregularidad señalada en el considerando segundo de la presente resolución, letra a), por cuanto se advierte inconsistencia entre los documentos acompañados y lo constatado en terreno por la fiscalizadora, especialmente referido al libro de asistencia que se acompañan en los descargos, por cuanto no corresponde al libro de asistencia que se supervisó el día 15 de marzo de 2012.

En relación a la beneficiaria Margarita Vera Vera, se acogerán los descargos, por cuanto, la fiscalizadora verificó que la trabajadora a pesar de estar asignada a la Escuela 495- se encuentra trabajando en la Sede Colegio Viejo, Caleta Tumbes.

7.- Que, el hecho irregular constatado constituye infracción a la Resolución N°105 de fecha 04 de enero de 2012, numeral 14 de las Bases de Licitación para selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, conforme a las facultades que otorga el artículo 85 de la Ley Sence. La Resolución Exenta N°105 de fecha 04 de enero de 2012, que Aprueba Bases de licitación para Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, dictada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "O. N. G. DESARROLLO ARAUCO BIO BIO", RUT. N° 65.004.899-7, **Multa equivalente a 4 UTM**, específicamente, por la inconsistencia en el horario de trabajo de los beneficiarios. (Resolución Exenta N°105, de fecha 04 de enero de 2012, numeral 14, referido a faltas leves).

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas, en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

RJZZ/RNC

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo